



DECRETO N° 1667

NEUQUÉN, 17 DIC 2009

VISTO:

La proximidad de las tradicionales fiestas de fin de año, el inicio de la temporada estival y el uso de las licencias anuales por parte del personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que estando próxima la finalización del año y en consideración a los beneficios obtenidos por la concentración del uso de las licencias anuales ordinarias del personal municipal en el receso administrativo de años anteriores, es razonable la implementación de la misma medida, sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales e indispensables;

Que durante el mes de enero existe, de por sí, una disminución del ritmo de trabajo, el que resulta coincidente con los recesos establecidos por otros organismos municipales y provinciales, pues es considerable la cantidad de agentes que suelen tomar su licencia anual en ese período, en el que tradicionalmente es menor la afluencia de contribuyentes a las dependencias municipales;

Que a partir del mes de febrero del año 2010, se contará con la mayoría del personal municipal, optimizando, así, las actividades de las distintas áreas;

Que esta medida no afecta a las reparticiones operativas, sobre todo las que están relacionadas con la temporada estival, facultándose a las Secretarías a determinar y organizar los servicios esenciales e indispensables cuya continuidad no puede ser interrumpida, en atención a la naturaleza y finalidad del servicio de que se trate;

Que el tiempo que dure el receso será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos, así como también quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, con excepción de las normas inherentes a las contrataciones del Órgano Ejecutivo Municipal y de los plazos establecidos en la Carta Orgánica Municipal;

Que estando próximas las tradicionales fiestas de fin de año,

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Dpto. de Asesoría Jurídica
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Municipalidad de Neuquén



es intención del Órgano Ejecutivo Municipal que todo el personal pueda pasar las mismas en familia, razón por la cual considera procedente disponer asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2009;

Que es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPONER ASUETO ADMINISTRATIVO los días 24 y 31 de diciembre de 2009 en el ámbito de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de la prestación de los servicios básicos esenciales a través de las guardias correspondientes; de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Se exceptúa de lo dispuesto precedentemente, al personal que presta servicios de mantenimiento, seguridad y guardavidas en los balnearios municipales con motivo de la temporada estival.-

Artículo 3º) ESTABLECER RECESO ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Administración Pública Municipal, desde el día 04 de enero de 2010 hasta el día 31 de enero de 2010, inclusive, con los alcances y limitaciones establecidos en el presente Decreto.-

Artículo 4º) DISPONER la concentración del goce de las licencias anuales ordinarias dentro del período comprendido entre el día 04 de enero de 2010 y el día 31 de enero de 2010, inclusive, con inicio el primer día hábil del año; sin perjuicio de la mayor extensión de las licencias fijadas por la reglamentación vigente.-

Artículo 5º) El tiempo que dure el receso dispuesto por el Artículo 1º) del presente Decreto será considerado inhábil a los efectos del trámite de expedientes, reclamos o recursos, como así también quedarán suspendidos todos los términos previstos en los procedimientos y reglamentaciones administrativas vigentes, con excepción de las normas inherentes a las contrataciones del Órgano Ejecutivo Municipal y de los plazos establecidos en la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 6º) TOMEN conocimiento de lo dispuesto precedentemente las Secretarías del Órgano Ejecutivo Municipal a fin de determinar y organizar los servicios esenciales e indispensables cuya continuidad no pueda ser

interrumpida, en atención a la finalidad y naturaleza del servicio de que se trate.-

Artículo 7º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente, la Dirección
----- Municipal de Recursos Humanos a los fines que estime correspon-
dan.-

Artículo 8º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de
----- Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 9º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a Direc-
----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-

G.P.-
ES COPIA



FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° Ed. Especial 05/09
Fecha: 23, 12, 09